A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one, overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km².

Población

El municipio de Timucuy cuenta con 7,503 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

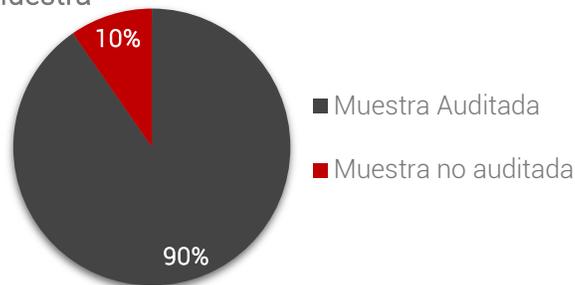
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,251.6 miles de pesos
Población objetivo	25,932.7 miles de pesos
Muestra auditada	23,431.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 18 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	27.8	70.9	43.1
3.2	Derechos	51.0	308.3	257.3
3.3	Productos	2.0	1.7	-0.3
3.4	Aprovechamientos	70.0	72.1	2.1
3.5	Contribuciones de mejoras	2.0	0.0	-2.0
3.6	Participaciones	19,150.8	17,990.1	-1,160.7
3.7	Aportaciones	14,266.5	12,512.2	-1,754.3

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.8	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del Estado	22,000.0	296.3	-21,703.7
3.9	Convenios	7,675.5	0.0	-7,675.5
Total		63,245.6	31,251.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada proporcionó las Actas de Cabildo en donde autorizan las modificaciones al presupuesto, sin embargo, existen diferencias con el Presupuesto de Egresos pagado.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	5,364.6	5,364.6	0.0
4.2	Materiales y suministros	4,623.2	4,600.0	23.2
4.3	Servicios generales	7,058.2	6,875.2	183.1
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas	4,557.5	4,557.5	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	328.5	328.5	0.0
4.6	Inversión pública	10,477.7	7,814.5	2,663.2
Total		32,409.7	29,540.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2020 en el mes de diciembre de 2020 por 1,591.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00170	16/12/2020	456.2
5.2	I00172	15/12/2020	107.1
5.3	I00173	17/12/2020	230.6
5.4	I00174	17/12/2020	797.5
Total			1,591.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 309.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y julio de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio servicio de las pólizas C00598 y C00676, relación de las personas que recibieron los bienes acompañada con copia de su identificación oficial de la póliza C00239, bitácora de los trabajos realizados en que se establezca los lugares en que se utilizaron los materiales de la póliza C00821, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final

del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00239	07/02/2020	Par de botas de policía	5.7
6.2	C00371	10/03/2020	Servicio de transporte	9.0
6.3	C00375	13/03/2020	Papel sanitario, detergente, clorox pino, ácido, fabuloso, bote de jabón para manos, bote de shampoo para auto, pastilla para baño	11.0
6.4	C00596	26/05/2020	Cubreboca KN95, Cubreboca KN95 c/válvula, Traje de aislamiento COVID, Careta, Cubreboca doblecara esterilizado	65.8
6.5	C00598	26/05/2020	Pintura de estaquita doble cabina, retiro de radio y torret.a.	17.2
6.6	C00600	26/05/2020	Bote de ácido, gel antibacterial, multiusos c/germicida, sarricida, jalador pequeño p/auto parabrisas, shampoo para auto, protector vinil	11.3
6.7	C00601	26/05/2020	Toldo de 3x3, toldo de 3x5, termo de 7.6 galones, termo de 5 galones	30.4
6.8	C00676	03/06/2020	Instalación de 2 mamparas para ambulancia, material policarbonato y triplay, Instalación de mamparas para chevy, material policarbonato y triplay, Instalación de mamparas para tsuru, material policarbonato y triplay	4.5
6.9	C00674	03/06/2020	2,500 palanganas y 300 cubos.	73.1
6.10	C00737	29/06/2020	Pañal adulto (calzón), pañal m predoblado, pañal g predoblado	5.2
6.11	C00821	31/07/2020	Block, bovedilla, cemento, polvo, grava, cal	24.0
6.12	C00236	07/02/2020	Arreglo floral, arreglo bajada, arreglo mañanitas, arreglo misa, arreglo subida.	36.2
6.13	C00237	07/02/2020	Servicio de banquete 700 tamales, 200 bocadillos y lata de cochinita chica.	16.4
			Total	309.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 44.3 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, solicitud de apoyo, orden de compra y constancia de recepción de los bienes de la póliza C01115, evidencia fotográfica de los bienes (material de limpieza), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C01115	12/10/2020	Cubre bocas plisado, sanitizante, detergentes, papel sanitario, cloro, germicida para trapear	26.2
7.2	C01119	12/10/2020	Papel sanitario, aromatizante, cloro	6.4
7.3	C01357	24/12/2020	Botellas de lisol, botellas de cloro, bote de detergente, papel higienico	11.6
			Total	44.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 125.1 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado los trabajos de construcción, bitácora de los trabajos realizados en que se establezca la ubicación de los lugares u oficinas en que se utilizaron los materiales, reporte fotográfico de los trabajos realizados de la póliza C01352, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos (material de construcción) acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00372	13/03/2020	Suministro e instalación de puerta de aluminio para oficinas municipales con las medidas de 2.17 por 2.16.	17.2
8.2	C00374	13/03/2020	150 mts2 de mano de obra de pintura para trabajos de palacio municipal.	7.0
8.3	C00376	13/03/2020	Instalación de material de tabla roca con medidas de 5.15 de altura con 84 de fondo para oficinas municipales	14.5
8.4	C01352	24/12/2020	Trabajos diversos de pintura e impermeabilización en el palacio municipal.	26.7
8.5	C01353	24/12/2020	Construcción de paso peatonal de 4.2 mts.	5.8
8.6	C01365	30/12/2020	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	54.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
Total				125.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 71.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 54.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 22.8 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, bitácora del uso de los materiales, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00209	04/02/2020	22.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 331.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (material de impresión, materiales de tecnologías de información, refacciones de maquinarias y material de limpieza), reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de mantenimiento de equipos de cómputo e impresión propiedad del municipio, registro e inventario del generador de energía que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00128	31/01/2020	Tóner hp 131a (cbf210a) negro, cyan, magenta, amarillo	5.6
			Tinta epson 664 color/negro, tinta epson 544 color/negro	3.7
			Renta de fotocopidora marca Brother DCP 5650, mes de enero 2020	2.7
			Mantenimiento preventivo/correctivo a equipos de cómputo e impresión mes de enero 2020	1.5
10.2	C00132	31/01/2020	Impresión en cinta "fiesta tradicional Timucuy 2020", agenda 2020 personalizada a color	15.3
10.3	C00423	11/03/2020	Antena powerbean, routerboard mikrotik, instalación y configuración de antena powerbean, incluye mástil y alambre para retenida, bobina de cable exterior	9.3
10.4	C00418	31/03/2020	Playera de algodón estampada "Día de la mujer" Lona "Medidas Preventivas COVID" 1mt Lona "Medidas Preventivas COVID" 3x2mts	16.9
10.5	C00531	29/04/2020	Termómetro infrarrojo	11.6
10.6	C00626	29/05/2020	Tunel con sensor de movimiento y sistema de aspersión	25.4
10.7	C00723	22/06/2020	Tunel con sensor de movimiento y sistema de aspersión	25.4
10.8	C00724	22/06/2020	Tunel con sensor de movimientos y sistema de aspersión	25.4
10.9	C00725	24/06/2020	Tunel con sensor de movimiento y sistema de aspersión	25.4
10.10	C00774	09/07/2020	Rótulo en vinil de corte "Timucuy" 60 x 45 cm	11.6
10.11	C00939	31/08/2020	Tinta epson 544 color/negro, tinta epson 664 color/negro	3.7
			Tóner hp 131a (cf210a, cf21a, cf212a, cf213a) negro, cyan, magenta, amarillo	5.8
10.12	C00986	03/09/2020	Edición de video Informe Timucuy 2020 * Edición de portada e imagen municipal Informe Timucuy 2020.	23.2
10.13	C01157	22/10/2020	Generador de energía eléctrica	37.7
10.14	C01169	03/11/2020	Bloc de apoyo económico a 1 tinta, carta, duplicado, autocopiante, bloc de seguridad pública a 1 tinta, carta, duplicado, autocopiant, sello autoentintable área de impresión "juez de paz".	4.6
			Usb Kingston, mem. ram data 8gb ddr3 pc, mem. ram 8 gb 1x8gb adata l	8.6
			Regulador de voltaje dcp no-break r-upr758	3.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Tinta Epson 544 color/negro, tinta Epson 664 color/negro	3.9
10.15	C01268	30/11/2020	Líquido desinfectante/sanitizante concentrado para máquina de humo	2.9
			Mantenimiento preventivo/correctivo a equipos de cómputo e impresión mes de noviembre 2020	1.5
			Renta de fotocopidora mes de noviembre 2020.	3.2
10.16	C01269	30/11/2020	Cartucho de tóner hp 131a negro/cyan/amarillo/magenta laserjet	7.0
			Bobina de cable Belden Cat 5e 100 % cobre exterior CCTV	2.8
10.17	C01363	29/12/2020	Tinta Epson, cartucho de tóner negro/cyan/amarillo/magenta laserjet	10.7
10.18	C00302	29/02/2020	Minisplit Benelux invertir plus ecológico	10.3
10.19	C01156	22/10/2020	Desbrozadora de corte Honda 4 tiempos	21.5
Total				331.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 242.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 88.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 109.3 miles de pesos en los meses de febrero y septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los servicios de renta de sillas, mesas, manteles y portada e imagen municipal, portada de impresiones y cuadernillo para informe (entregables), evidencia fotográfica de los eventos donde se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00206	04/02/2020	Renta de 3 tarimas.	24.4
11.2	C00207	04/02/2020	Renta de 1750 sillas.	40.6
11.3	C00208	04/02/2020	Renta de 450 sillas, 15 mesas y 15 manteles.	23.8
11.4	C01045	30/09/2020	Audio profesional, realización de banners de perfil y portada, impresiones alta definición, tipo revista, hoja couche y trabajo de pegado de cuadernillo para el informe de gobierno.	20.5
Total				109.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.



Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 66.6 miles de pesos en los meses de febrero y abril de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (escaneo de la cuenta pública 2019), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00279	21/02/2020	Escaneo de la cuenta pública de los meses mayo, junio y julio y parte de octubre del ejercicio fiscal 2019.	20.2
12.2	C00492	03/04/2020	Escaneo de la cuenta pública de los meses noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2019 de acuerdo al anexo que se adjunta.	25.5
12.3	C00493	03/04/2020	Escaneo de la cuenta pública del mes de agosto del ejercicio fiscal 2019 y expedientes del Programa de Empleo Temporal.	20.9
Total				66.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 479.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, procedimiento efectuado para la contratación de los servicios dado que por el monto efectuado debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores máxime que no se cuenta con dictamen de excepción a dicho procedimiento, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, no se acredita que el proveedor cuente con el personal ni activos que justifique tener la capacidad técnica para dar los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica, asesoría de ley de ingresos y trabajos de escrituración como son los reportes e informes que establezcan en que consistió la asesoría, la instancia ante la cual se compareció, el escrito o promoción presentado, que trabajos realizó para la escrituración del predio dado que dicho trámite corresponde a un notario público o escribano según corresponda, documentos generados que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00065	02/01/2020	Asesoría jurídica (diciembre 2019).	33.6
13.2	C00216	06/02/2020	Asesoría jurídica (enero 2020).	33.6
13.3	C00366	11/03/2020	Asesoría Jurídica (Febrero 2020)	33.6

13.4	C00490	08/04/2020	Asesoría Jurídica Mes de Marzo 2020	33.6
13.5	C00570	06/05/2020	Asesoría Jurídica mes de Abril 2020	33.6
13.6	C00687	06/06/2020	Asesoría Jurídica Del mes de Mayo 2020	33.6
13.7	C00789	09/07/2020	Asesoría Jurídica mes de Junio 2020	33.6
13.8	C00893	10/08/2020	Asesoría Jurídica del mes de Julio 2020	33.6
13.9	C00990	07/09/2020	Asesoría Jurídica del mes de Agosto 2020	33.6
13.10	C01126	31/10/2020	Asesoría Jurídica del mes de Septiembre 2020	33.6
13.11	C01216	06/11/2020	Asesoría Jurídica del mes de Octubre 2020	33.6
13.12	C01330	04/12/2020	Asesoría Jurídica del mes de Noviembre 2020	33.6
13.13	C01338	09/12/2020	Asesoría de la ley de ingresos 2021.	29.0
13.14	C01339	09/12/2020	Trabajos realizados para la escrituración del predio [REDACTED] del Municipio de Timucuy Yucatán	46.4
Total				479.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 399.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 80.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 611.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, procedimiento efectuado para la contratación de los servicios dado que por el monto efectuado debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores máxime que no se cuenta con dictamen de excepción a dicho procedimiento, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no se acredita la personalidad jurídica del proveedor, no se acredita que el proveedor cuente con el personal ni activos que justifique tener la capacidad técnica para dar los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de elaboración de cuenta pública, timbrado de nómina, apoyo administrativo, operativo, fiscal, modificación de declaraciones patrimoniales y presentación de SEVAC, como son los informes derivados de los trabajos de las cuentas públicas elaboradas, en que consistieron los apoyos administrativo, operativo y fiscal así como los documentos generados para tal efecto, así como los manuales organizacional y el de funciones del municipio, que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00078	08/01/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero del 2020.	18.4
14.2	C00115	28/01/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de enero 2020.	19.2
14.3	C00217	04/02/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero del 2020.	18.4
14.4	C00296	27/02/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de febrero 2020.	19.2
14.5	C00342	11/03/2020	Servicios de presentación del SEVAC.	6.0
14.6	C00348	11/03/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo del 2020.	18.4
14.7	C00422	30/03/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de marzo 2020.	19.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.8	C00489	08/04/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril del 2020.	18.4
14.9	C00567	04/05/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de abril de 2020.	19.2
14.10	C00569	13/05/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo del 2020.	18.4
14.11	C00605	25/05/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de mayo 2020.	19.2
14.12	C00673	09/06/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio del 2020.	18.4
14.13	C00683	03/06/2020	Declaraciones patrimoniales Modificación 2019-2020	6.0
14.14	C00730	25/06/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de junio 2020.	19.2
14.15	C00775	14/07/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2020.	18.4
14.16	C00809	27/07/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de julio 2020.	19.2
14.17	C00887	06/08/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto del 2020.	18.4
14.18	C00931	26/08/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de agosto 2020.	19.2
14.19	C00979	07/09/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre del 2020.	18.4
14.20	C00989	17/09/2020	Contestación de Requerimiento	10.0
14.21	C00992	30/09/2020	Elaboración y presentación SEVAC	6.0
14.22	C01033	28/09/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de septiembre 2020.	19.2
14.23	C01112	12/10/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre del 2020.	18.4
14.24	C01170	29/10/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de octubre 2020.	19.2
14.25	C01208	03/11/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de noviembre del 2020.	18.4
14.26	C01220	10/11/2020	Atención al Oficio DAS-Pras 2018	10.0
14.27	C01235	30/11/2020	Elaboración del manual Organizacional para el Municipio de Timucuy Yucatán Pago 1/9	30.0
14.28	C01238	18/11/2020	Elaboración del manual de Funciones para el Municipio de Timucuy Yucatán Pago 1/9	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.29	C01327	02/12/2020	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de noviembre 2020.	19.2
			Timbrado de nómina correspondiente al mes de diciembre 2020.	0.8
14.30	C01331	11/12/2020	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre del 2020.	18.4
			Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de diciembre 2020.	19.2
14.31	C01332	04/12/2020	Atención de oficio de auditoría 2019.	12.0
			Elaboración del manual de funciones para el Municipio de Timucuy Yucatán Pago 2/9	25.0
14.32	C01337	09/12/2020	Elaboración del manual Organizacional para el Municipio de Timucuy Yucatán Pago 2/9	25.0
Total				611.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 501.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 110.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 278.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor

[REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios como son los trabajos realizados en las plataformas web (entregables) por los que se realizó el pago, reporte fotográfico de las páginas web por los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00081	10/01/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de enero del 2020.	23.2
15.2	C00219	29/02/2020	Acceso de información a la página web sobre las diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de febrero del 2020).	23.2
15.3	C00364	31/03/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de marzo 2020.	23.2
15.4	C00488	08/04/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de abril del 2020.	23.2
15.5	C00577	08/05/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de mayo 2020.	23.2
15.6	C00692	10/06/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot e infomex) correspondiente al mes de junio 2020.	23.2
15.7	C00790	08/07/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de julio 2020.	23.2
15.8	C00904	10/08/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de agosto 2020.	23.2
15.9	C00983	07/09/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de septiembre 2020.	23.2
15.10	C01124	12/10/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de octubre 2020.	23.2
15.11	C01207	10/11/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de noviembre 2020.	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.12	C01329	04/12/2020	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (sevac, sipot, infomex) correspondiente al mes de diciembre 2020.	23.2
Total				278.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 703.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2020, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento a los proveedores, relación de beneficiarios que recibieron los insumos acompañada de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de la entrega de los bienes de la póliza C01014 y C01304, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente del proveedor [REDACTED] no se acreditó el

procedimiento efectuado para la adquisición de los insumos dado que por el monto efectuado debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores máxime que no se cuenta con dictamen de excepción a dicho procedimiento, adicional a que no se acredita que cuente con el personal ni activos que justifique tener la capacidad para surtir los insumos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00515	19/04/2020	70.6
16.2	C00597	22/05/2020	50.0
16.3	C00804	21/07/2020	148.5
16.4	C00886	03/08/2020	83.2
16.5	C01014	11/09/2020	48.6
16.6	C00571	07/05/2020	53.0
16.7	C01304	30/11/2020	58.1
16.8	C00584	15/05/2020	191.3
Total			703.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 275.7 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2020, por los

conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requisición con el proveedor, evidencia fotográfica de haber recibido los bienes de la póliza C01369, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
17.1	C01341	15/12/2020	Cubrebocas, gel, termometro infrarojo, pistola pulverizadora, dispensadores con gel, tapetes sanitantes	167.3
17.2	C01017	21/09/2020	Gel antibacterial, botellas pet de 1/2 litro	44.1
17.3	C01369	30/12/2020	Compra de juguetes para regalar a los niños del municipio y sus comisarías.	64.3
Total				275.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 178.1 miles de pesos en los meses de enero y agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada



no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, tampoco acreditó ser representante legal o apoderado de las agrupaciones musicales [REDACTED] y [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00119	30/01/2020	Pago por la presentación de la banda la natividad en las corridas de este municipio los días 4,5,6,7 y 13 de enero de 2020 por motivo de la fiesta tradicional.	31.9
18.2	C00123	31/01/2020	Pago de la orquesta de [REDACTED] por su actuación el día 3 de enero de 2020 por motivo de la fiesta tradicional.	39.4
18.3	C00125	30/01/2020	Pago de la orquesta de [REDACTED] por su actuado del día 3 de enero de 2020 por motivo de la fiesta tradicional.	37.1
18.4	C00126	30/01/2020	Pago del grupo [REDACTED] por su actuación del día 5 de enero del 2020 por motivo de la fiesta tradicional.	34.8
18.5	C00881	06/08/2020	Presentación de [REDACTED] el día sábado 22 de febrero de 2020 en la fiesta de carnaval.	34.8
Total				178.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 254.8 miles de pesos en el mes de julio de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, bitácora de los trabajos de mantenimiento a los pozos de absorción y ubicación de los mismos, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios de las pólizas C00815 y C00856, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados en la póliza C00803, tampoco se acreditó la propiedad del proveedor de las retroexcavadoras que rentó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00803	09/07/2020	Renta de retroexcavadora para excavación de fosas sépticas en diversos puntos de la localidad.	90.8
			Renta de retroexcavadora para excavación de fosas sépticas en diversos puntos de la localidad.	25.8
19.2	C00815	31/07/2020	Pago de mantenimiento de pozos de absorción en diversas calles de la localidad y municipio de Timucuy.	69.1
19.3	C00856	31/07/2020	Pago de mantenimiento de pozos de absorción en diversas calles de la localidad y municipio de Timucuy.	69.1
			Total	254.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 64.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono pedido o requerimiento con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C01336	09/12/2020	Decoración y arreglos florales incluye guias para informe de gobierno.	26.1
20.2	C013134	09/12/2020	Apoyos económicos a la población	38.0
Total				64.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de

la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por 2,582.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la entrega de los apoyos, programa del que derivan, solicitud de apoyo, relación firmada de las personas que recibieron los apoyos económicos acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
21.1	C00144	15/01/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de enero del 2020 timucuy	58.3
21.2	C00145	15/01/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de enero 2020 tekik	39.9
21.3	C00146	15/01/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de enero 2020 subin	37.9
21.4	C00152	31/01/2020	Pago económico pet del 16 al 31 de enero 2020 timucuy.	58.3
21.5	C00153	31/01/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de enero 2020	39.9
21.6	C00154	31/01/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de enero 2020	37.9
21.7	C00197	15/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 timucuy	58.3
21.8	C00198	15/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 tekik	39.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
21.9	C00199	15/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 subin	37.9
21.10	C00200	29/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 timucuy	57.4
21.11	C00201	29/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 tekik	39.9
21.12	C00202	29/02/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de febrero 2020 subin	37.9
21.13	C00437	15/03/2020	Apoyo económico pet 01 al 15 de marzo 2020 timucuy	58.2
21.14	C00438	15/03/2020	Apoyo económico pet 01 al 15 de marzo 2020 tekik	39.9
21.15	C00440	31/03/2020	Apoyo económico pet 01 al 15 de marzo 2020 timucuy	58.2
21.16	C00441	31/03/2020	Apoyo económico pet del 16-31 de marzo 2020 tekik	39.9
21.17	C00476	15/04/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de abril 2020 timucuy	56.9
21.18	C00477	15/04/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de abril 2020 tekik.	39.9
21.19	C00479	30/04/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de abril 2020 timucuy.	56.4
21.20	C00480	30/04/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de abril 2020 tekik	39.9
21.21	C00611	15/05/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de mayo 2020 timucuy	57.2
21.22	C00612	15/05/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de mayo 2020 tekik	40.7
21.23	C00633	31/05/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de mayo 2020 timucuy	57.4
21.24	C00634	31/05/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de mayo 2020 tekik	40.7
21.25	C00709	15/06/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de junio 2020 timucuy	56.0
21.26	C00710	15/06/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de junio 2020 tekik	39.9
21.27	C00712	30/06/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de junio 2020 timucuy	56.0
21.28	C00713	30/06/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de junio 2020 tekik	39.9
21.29	C00845	15/07/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de julio , timucuy	56.0
21.30	C00846	15/07/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de julio 2020 tekik	39.9
21.31	C00848	31/07/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de julio 2020 timucuy	54.1
21.32	C00849	31/07/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de julio 2020 tekik	40.9
21.33	C00923	15/08/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de agosto 2020 timucuy	54.1
21.34	C00924	15/08/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de agosto 2020 tekik	40.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
21.35	C00956	31/08/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de agosto 2020 timucuy	54.1
21.36	C00957	31/08/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de agosto 2020 tekik	40.9
21.37	C01075	15/09/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de septiembre 2020 timucuy	54.8
21.38	C01076	15/09/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de septiembre 2020 tekik	40.9
21.39	C01081	30/09/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de septiembre 2020 timucuy	54.8
21.40	C01082	30/09/2020	Apoyo económico pet del 16 al 30 de septiembre 2020 tekik	40.1
21.41	C01179	15/10/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de octubre 2020 tekik	39.1
21.42	C01180	15/10/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de octubre 2020 tekik	55.8
21.43	C01182	31/10/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de octubre 2020 tekik	39.1
21.44	C01183	31/10/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de octubre 2020 tekik	56.3
21.45	C01257	15/11/2020	Pago del pet del 01 al 15 de noviembre del 2020 timucuy	56.3
21.46	C01258	15/11/2020	Pago del pet del 01 al 15 de noviembre del 2020 tekik	46.1
21.47	C01298	30/11/2020	Apoyo económico pet del 16-30 de noviembre 2020 timucuy	56.3
21.48	C01299	30/11/2020	Apoyo económico pet del 16-30 de noviembre 2020 tekik	44.1
21.49	C01373	15/12/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de diciembre timucuy	57.3
21.50	C01374	15/12/2020	Apoyo económico pet del 01 al 15 de diciembre tekik	44.1
21.51	C01379	15/12/2020	Apoyo económico fin de año 2020 timucuy	56.3
21.52	C01380	15/12/2020	Apoyo económico fin de año 2020 tekik	44.1
21.53	C01376	31/12/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de diciembre timucuy	57.3
21.54	C01377	31/12/2020	Apoyo económico pet del 16 al 31 de diciembre tekik	39.1
Total				2,582.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Banorte, por un importe de 7,815.2 miles de pesos y posteriormente se registraron como traspaso a las cuentas contables de caja número "1111-02-0013 Caja - Tesorería", "2119-01-0007-[REDACTED]" y la cuenta número "2119-01-0008-[REDACTED]", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos (como pudiera ser Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien, servicio o deuda, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
22.1	C00160	29/01/2020	137.8	26.1	111.7
22.2	C00161	31/01/2020	199.0	0.0	199.0
22.3	C00315	05/02/2020	140.9	32.7	108.3
22.4	C00316	10/02/2020	199.0	0.9	434.9
	C00317	10/02/2020	199.0		
	C00320	10/02/2020	37.8		
22.5	C00318	19/02/2020	199.0	96.0	302.0
	C00319	19/02/2020	199.0		
22.6	C00427	05/03/2020	186.3	89.0	296.3
	C00433	05/03/2020	199.0		
22.7	C00428	18/03/2020	66.0	63.5	201.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
	C00429	18/03/2020	199.0		
	C00430	24/03/2020	20.3		
22.8	C00431	24/03/2020	199.0	4.2	414.2
	C00432	24/03/2020	199.0		
22.9	C00434	27/03/2020	101.0	13.9	286.1
	C00435	27/03/2020	199.0		
	C00542	13/04/2020	199.0		
22.10	C00543	13/04/2020	56.4	49.6	404.8
	C00544	13/04/2020	199.0		
22.11	C00545	20/04/2020	150.6	31.7	318.0
	C00546	20/04/2020	199.0		
22.12	C00640	12/05/2020	101.0	7.6	292.4
	C00641	12/05/2020	199.0		
22.13	C00642	18/05/2020	80.0	38.8	41.2
22.14	C00643	28/05/2020	199.0	10.9	387.1
	C00644	28/05/2020	199.0		
22.15	C00755	10/06/2020	199.0	48.9	251.1
	C00756	10/06/2020	101.0		
	C00757	29/06/2020	199.0		
22.16	C00758	29/06/2020	199.0	21.5	378.5
	C00759	29/06/2020	2.0		
22.17	C00859	17/07/2020	101.0	20.1	279.9
	C00860	17/07/2020	199.0		
22.18	C00861	21/07/2020	150.0	42.5	157.5
	C00862	21/07/2020	50.0		
22.19	C00964	06/08/2020	199.0	254.1	134.9
	C00965	06/08/2020	190.0		
22.20	C01087	09/09/2020	199.0	39.8	159.2
			199.0		
22.21	C01088	21/09/2020	199.0	58.2	341.8
	C01090	21/09/2020	2.0		
			199.0		
22.22	E00030	05/10/2020	199.0	135.4	264.6
			2.0		
			199.0		
22.23	E00032	28/10/2020	71.1	27.8	441.3
			199.0		
			180.8		
22.24	C01306	13/11/2020	101.0	53.8	427.0
			199.0		
22.25	C01307	26/11/2020	101.0	15.5	284.5
			199.0		
			103.0		
22.26	C01325	08/12/2020	199.0	22.7	677.3
			199.0		
			199.0		
22.27	C01344	17/12/2020	101.0	79.8	220.2
			199.0		
Total			9,100.0	1,284.9	7,815.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 obtenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 22.44% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
--------------------	-----------------------	---	---	--------------------------------	--------------------------

23.1	Servicios Personales	23,876.9	29,234.9	5,358.0	22.44%
------	----------------------	----------	----------	---------	--------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,766.1 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01436 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01436, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (reconstrucción y rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
24.1	C00857	31/07/2020	Trabajo	761.7
24.2	C01436	21/12/2020	Recibí del municipio de Timucuy, Yucatán la cantidad de 1,004.3 miles de pesos IVA incluido por concepto de pago de la estimación no. 1 (finiquito) de la obra denominada reconstrucción de calles (r1) en diversas ubicaciones de la comisaria de Tekit de Regil del	1,004.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,004.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 761.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 521.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
25.1	C01452 (SIC)	30/12/2020	Obra pública : PART-TIMU-YUC-IR3-2020/02 - rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto)	521.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 1,855.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron



las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de mercados públicos y rehabilitación de comedores comunitarios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
26.1	C01448	24/12/2020	Obra pública: FIS MDF-TIM-YUC-LP-2020/02 rehabilitación de mercados públicos en Timucuy." (SIC)	1,301.9
26.2	C01447	30/12/2020	Obra pública: FIS MDF-TIM-YUC-IR-2020/01 rehabilitación de comedores comunitarios en Timucuy. (SIC)	553.8
Total				1,855.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 2,748.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de techos firmes, cuartos dormitorio y sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
27.1	C01450	31/12/2020	"F-60 - obra pública: FISMDF-TIM-YUC-LP-2020/06 construcción de techo firme no material de desechable." (SIC)	499.0
27.2	C01451	31/12/2020	"F-61 - obra pública: FISMDF-TIM-YUC-LP-2020/06 construcción de techo firme no material de desechable." (SIC)	760.0
27.3	C01445	30/12/2020	F-94 - obra pública: FISMDF-TIMYUC-IR3-2020/04 construcción de cuartos dormitorio en Timucuy.	299.0
27.4	C01446	30/12/2020	F-95 - obra pública: FISMDF-TIMYUC-IR3-2020/04 construcción de cuartos dormitorio en Timucuy.	440.5
27.5	C01442	09/12/2020	F-415 - obra pública: FISMDF-TI-YUC-IR3-2020/03 construcción de sanitarios con biodigestores.	350.0
27.6	C01443	15/12/2020	F-456 - obra pública: FISMDF-TI-YUC-IR3-2020/03 construcción de sanitarios con biodigestores.	368.7
27.7	C01444	31/12/2020	F-457 - obra pública: FISMDF-TI-YUC-IR3-2020/03 construcción de sanitarios con biodigestores.	31.2
Total				2,748.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra



Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 2,288.3 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Banorte; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
28.1	1112-08-0022	0.0	7,190.4	4,902.1	2,288.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

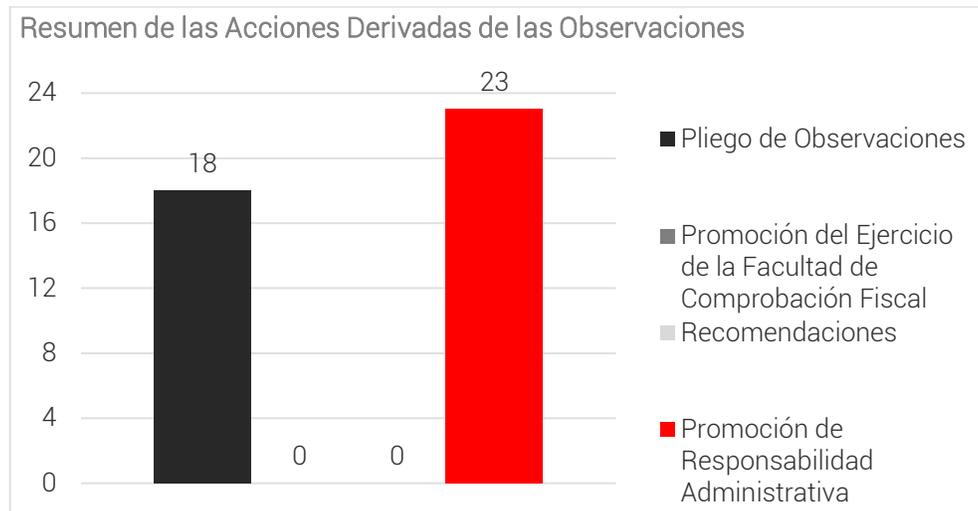
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 71.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 54.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 242.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 88.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-090-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 399.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 80.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 501.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 110.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	<p>su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
22	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,004.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 761.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF20-21-OBS.28FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 18,200.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

